

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 27 de marzo de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00158, informando que se allegó sustitución de poder de la parte actora y la demandada EPS Sanitas allegó escrito de contestación del libelo. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00158 00

Villavicencio, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Cristian Andrés Vargas Vivas contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante aportó sustitución de poder en favor del Dr. **ANTONIO JOSE HATAY AGUIRRE** de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de reconocérsele personería adjetiva.

De otra parte, la demandada **EPS SANITAS S. A.** allegó escrito de contestación de demanda, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Finalmente, se requerirá a la parte activa para que efectúe la notificación de las demandadas **JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, conforme a lo previsto en el auto del 16 de febrero de 2023, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ANTONIO JOSE HATAY AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía 19.426.781 y Tarjeta Profesional 76.008 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante **CRISTIAN ANDRES VARGAS VIVAS**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le hace la Dra. **LUZ STELLA TORRES CASTRO**.

SEGUNDO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a **EPS SANITAS S. A.**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de **EPS SANITAS S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **GABRIEL ANDRES JIMENEZ SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.467.424 y Tarjeta Profesional 82.717 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la demandada **EPS SANITAS S.A.**

QUINTO: REQUERIR a la parte activa para que efectúe la diligencia de notificación de las demandadas **JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°053 de fecha 20 de abril de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac83c230a191ffb9091d768a4a3eb8981bbd6fb6d489bdf865e3040c8f9c56ec**

Documento generado en 19/04/2023 03:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>